

**ESTADO PARB No. 0083 DE 2016  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 de Noviembre de 2016

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>CONTRATO DE CONCESION DE MEDIANA MINERIA</b>	<b>0288-68</b>	<b>MARMOLES DEL SANTURBAN LTDA</b>	<b>15/09/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1050</b>	<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad <b>MÁRMOLES DEL SANTURBÁN LIMITADA</b>, titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería <b>No. 0288-68</b>, bajo causal de <b>CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 71 y el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad <b>MÁRMOLES DEL SANTURBÁN LIMITADA</b>, titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería <b>No. 0288-68</b>, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo trimestre de 2016.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> a la sociedad <b>MÁRMOLES DEL SANTURBÁN LIMITADA</b>, titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería <b>No. 0288-68</b>, el Concepto Técnico <b>PARB-646</b> de fecha 29 de julio de 2016.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0126-68</b>	<b>LAUREANO MONTOYA Y OTROS</b>	<b>21/10/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1149</b>	<p><b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2015 y segundo (II) de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestral y anual de 2015, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado y que el titular minero es responsable por la información allí suministrada.</p>

					<p><b>REQUERIR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0126-68, bajo causal de <b>CANCELACIÓN</b> de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue el pago por valor de seis mil ciento veinticinco pesos (\$6.125) M/Cte., más los intereses ocasionados desde el 02 de Agosto de 2016 hasta el día en que realice el pago, por concepto de las Regalías declaradas en el primer (I) trimestre de 2016, junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías corregido, teniendo en cuenta que el precio base de liquidación no es el correcto.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0126-68, que mediante Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, se estableció que los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, deben ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO. En ese sentido, la Autoridad Minera no recibirá Formatos Básicos Mineros en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. Adicional, se informa que mediante Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al primer semestre de 2016, hasta el 25 de octubre de 2016.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0126-68, el Concepto Técnico <b>PARB-827</b> de fecha 07 de septiembre de 2016.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0126-68	PABLO ANTONIO ANAYA CUADROS Y LAUREANO MONTOLLA FLOREZ	21/10/2016	AUTO PARB No. 1150	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER LAS LABORES MINERAS</b> en el área del título No. 0126-68, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0126-68, que se deben abstener de realizar labores mineras, directa o indirectamente en el área superpuesta con la zona de preservación del páramo delimitado "Jurisdicciones Santurbán-Berlín", so pena de incurrir en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de Ley 1437 de 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GJ5-12002X	ANGLOGOLD ASHANTI DE COLOMBIA SA	24/10/2016	AUTO PARB No. 1164	<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad <b>ANGLOGOLD ASHANTI DE COLOMBIA S.A.</b>, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal N° <b>GJ5-12002X</b>, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Corrección de la Póliza Minero Ambiental No. DL0174429 expedida por la Compañía de CONFIANZA S.A, con vigencia desde el 09/10/2015 hasta el 09/10/17, siendo lo correcto el periodo de vigencia desde el 31/07/15 hasta el 31/07/18.</li> </ul>

					<p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo manifestado en el Concepto Técnico <b>PARB No. 546</b> del 14 de julio de 2016.</p> <p>En consecuencia, <b>se PONE EN CONOCIMIENTO</b> al representante legal o apoderado de la sociedad <b>ANGLOGOLD ASHANTI DE COLOMBIA S.A.</b>, en su calidad de Titular Minero del Contrato de Concesión No. GJ5-12002X del <b>Concepto Técnico PARB No. 546 del 14 de julio de 2016.</b></p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>MKF-16341</b>	<b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.</b>	<b>24/10/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1165</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en <u>la Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las siguientes recomendaciones del acta de inspección de campo del <u>12 de Septiembre de 2016</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue el acto administrativo donde la autoridad ambiental competente dé la Licencia Ambiental; o en su defecto un certificado del estado actual de su trámite;</li> <li>2. Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en <u>la Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las siguientes recomendaciones del acta de inspección de campo del <u>12 de Septiembre de 2016</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe y registro fotográfico del cumplimiento de la siguiente recomendación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La instalación de señalización de tipo informativa y de seguridad, en el área del título minero</li> </ul> </li> </ol> <p><b>Córrase traslado</b> al representante legal o apoderado de la <b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.</b>, en su calidad titular minero del informe <b>PARB 441</b> de fecha 12 de Septiembre de 2016, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área de la Autorización Temporal No. <b>MKF-16341</b>.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>QAT-08341</b>	<b>CONSORCIO VIAS EQUIPOS 2017</b>	<b>24/10/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1166</b>	<p>Se <b>APRUEBA</b>, la siguiente documentación dentro de la Autorización Temporal No. <b>QAT-08341</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres I y II de 2016.</li> </ul>

					<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se le otorga la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero; o en su defecto un certificado del estado actual de su trámite.</p> <p><b>RECORDAR</b> a los titulares minero diligenciar el Formato Básico Minero Semestral –FBM- de 2016, de conformidad con la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, por de la cual se estableció que se debe realizar la radicación del Formato Básico Minero electrónicamente por el sistema de información SIMINERO y ya no en físico. Mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se amplió el plazo hasta el 25 de Octubre de 2016 de entrega de los Formatos Básicos bajo esta nueva modalidad.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular minero para que no adelante labores de explotación hasta tanto cuente la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente ya que puede incurrir en la conducta punible descrita el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>Poner en conocimiento</b> al representante legal o apoderado del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2017del Concepto Técnico <b>PARB-817</b> de fecha 21 de Julio de 2016, realizado a la Autorización Temporal No. QAT-08341.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>QC5-11091</b>	<b>RAUL MEDARDO CAMARGO JAIMES</b>	<b>24/10/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1167</b>	<p>Se <b>APRUEBA</b>, la siguiente documentación dentro de la Autorización Temporal No. QC5-11091:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre IV de 2015, junto con sus soportes de pago, correspondiente al mineral Gravas de Rio</li> <li>• El Soporte de Pago por concepto de Regalías del Trimestre I de 2016 por un valor de DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$2.374.713), correspondiente al mineral Arenas de Rio.</li> <li>• El Soporte de Pago por concepto de Regalías del Trimestre II de 2016 por un valor de CIENTO CINCUENTA UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$151.206), correspondiente al mineral Gravas de Rio.</li> <li>• El Soporte de Pago por concepto de Regalías del Trimestre II de 2016 por un valor de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$68.925), correspondiente al mineral Arenas de Rio.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero – FBM- Semestral de 2015.</li> <li>• El Formato Básico Minero – FBM- Anual de 2015, junto con su correspondiente plano de avance de labores.</li> </ul> <p><b>Requerir a los señores RUBEN DARIO ORTIZ SILVA y JORGE CHACON RIVERA</b>, titulares del Contrato de Concesión <b>No. IDQ-08552X</b>, bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, conforme a lo dispuesto literal d) en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre III del año 2016.</p> <p><b>RECORDAR</b> a los titulares minero diligenciar el Formato Básico Minero Semestral –FBM- de 2016, de conformidad con la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, por de la cual se estableció que se debe realizar la radicación del Formato Básico Minero electrónicamente por el sistema de información SIMINERO y ya no en físico. Mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se amplió el plazo hasta el 25 de Octubre de 2016 de entrega de los Formatos Básicos bajo esta nueva modalidad.</p> <p><b>Poner en conocimiento</b> al representante legal o apoderado del <b>CONSORCIO VELEÑO</b> del Concepto Técnico <b>PARB-833</b> de fecha 09 de Septiembre de 2016, realizado a la Autorización Temporal No. <b>QC5-11091</b>.</p>
<b>CONTRATO UNICO DE CONCESION</b>	<b>FIR-151</b>	<b>SOCIEDAD DE INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S</b>	<b>24/10/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1168</b>	<p>1. Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de la multa a través del Auto PARB 0317 del 22 de Marzo de 2016 notificado por Estado PARB No. 027 del 03 de Julio de 2014, respecto a la presentación del acto administrativo de la Autoridad Ambiental competente donde se otorga la Viabilidad Ambiental para el desarrollo del proyecto minero, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara de fondo a través del acto administrativo pertinente e impondrá las sanciones correspondientes.</p> <p><b>Poner en conocimiento</b> al representante legal o apoderado de la sociedad <b>INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S</b> del informe PARB 379 del 11 de Agosto de 2016, Inspección Técnica de Seguimiento y Control, realizada al Contrato de Concesión No. FIR-151.</p> <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>DKK-162</b></p>	<p><b>CARLOS SARMIENTO MONSALVE</b></p>	<p><b>24/10/2016</b></p>	<p><b>AUTO PARB No. 1169</b></p>	<p>Se APRUEBA, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. DKK-162:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Soporte de pago por concepto de Regalías correspondientes al IV Trimestres del año 2015, por valor de TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VENTICINCO PESOS MCTE (\$385.725).</li> <li>• El Soporte de pago por concepto de Regalías correspondientes al I Trimestres del año 2016, por valor de TRECIENTOS VENTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$324.613).</li> <li>• El Soporte de pago por concepto de Regalías correspondientes al II Trimestres del año 2016, por valor de CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$403.416).</li> </ul> <p>Requerir a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO, titular del Contrato de Concesión No. DKK-162, bajo APREMIO DE MULTA, conforme a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La corrección del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2015, ya que no coincide con la producción reportada en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres I, II, III, y IV de 2015.</li> <li>• La corrección de la Póliza Minero Ambiental allegada mediante radicado No. 20169040014792 por un valor asegurado de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$10.832.597) siendo lo correcto por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$11.988.450).</li> </ul> <p>En consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO, el concepto técnico PARB No. 752 del 19 de Agosto de 2016.</p>
<p><b>CONTRATO UNICO DE CONCESION</b></p>	<p><b>FIR-15411X</b></p>	<p><b>SOCIEDAD DE INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S</b></p>	<p><b>24/10/2016</b></p>	<p><b>AUTO PARB No. 1170</b></p>	<p>1. Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de la multa a través de los Autos PARB 0318 del 22 de Marzo de 2016 notificado por Estado PARB No. 031 del 28 de Marzo de 2016, respecto a la presentación del Acto administrativo donde la autoridad ambiental competente dé la Viabilidad Ambiental para el desarrollo del proyecto minero, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara de fondo a través del acto administrativo pertinente e impondrá las sanciones correspondientes.</p>

					<p>Poner en conocimiento al representante legal o apoderado de la sociedad INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S del informe PARB 381 del 11 de Agosto de 2016, Inspección Técnica de Seguimiento y Control, realizada al Contrato de Concesión No. FIR-15411X.</p> <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	0243-68	CARLOS SAUL ALVAREZ	24/10/2016	AUTO PARB No. 1171	<p><b>NO APROBAR</b> la actualización de Programa de Trabajos e Inversiones –PTI, presentado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico <b>PARB-739</b> del 18 de Agosto de 2016.</p> <p><b>REQUIERIR</b> al señor <b>CARLOS SAUL ALVAREZ SEQUEDA</b>, titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>0243-68</b>, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente las correcciones del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI, de conformidad con el numeral 2º del concepto técnico <b>PARB-739</b> del 18 de Agosto de 2016 en el que se establece que el titular de la Licencia Especial de Explotación presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Aval del Programa de Trabajo e Inversiones- PTI y así mismo debe ser refrendado por el profesional que lo elaboro.</li> </ul> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0243-68, para que se abstenga de adelantar actividades mineras hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental o el Plan Manejo Ambiental so pena de incurrir en la conducta punible descrita artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al señor <b>CARLOS SAUL ALVAREZ SEQUEDA</b>, titular del Contrato de Licencia Especial de Explotación No. 0243-68, del concepto técnico <b>PARB-739</b> del 18 de Agosto de 2016.</p>

CONTRATO DE CONCESION	HC2-121	EFRAIN PELA ARIZA Y OTROS	24/10/2016	AUTO PARB No. 1172	<p>Se APRUEBA, el Formato Básico Minero anual 2014, con su respectivo plano dentro del Contrato de Concesión No. HC2-121.</p> <p>Se REQUIERE a los titulares del Contrato de Concesión No. HC2-121, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal F) de la ley 685 de 2001; para que presente renovación de la póliza minero ambiental, dado que se encuentra vencida desde el 22 de Noviembre de 2015, por un valor asegurar de Quinientos Mil Pesos (\$500.000) que ampare la quinta anualidad de la etapa de explotación periodo comprendido desde el 22 de noviembre de 2015 hasta el 22 de noviembre de 2016.</p> <p>Se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se REQUIERE a los titulares del Contrato de Concesión No. HC2-121, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001; para que presente el Formato Básico Minero anual 2015, con su respectivo plano de labores.</p> <p>Se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se REQUIERE a los titulares del Contrato de Concesión No. HC2-121, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001; para que presente el soporte de pago por concepto de fiscalización del año 2013, por valor de (\$895.804), más intereses hasta la fecha efectiva de pago.<sup>1</sup>.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <a href="https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero">https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero</a>, en el link "Pago Inspecciones de Fiscalización".</p>
-----------------------	---------	---------------------------	------------	--------------------	--

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se le otorga un término de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**SE LE RECUERDA** a los titulares del Contrato de Concesión N° **HC2-121**, que debe presentar online ingresando a la página Web [siminero.minminas.gov.co](http://siminero.minminas.gov.co) el formato Básico Minero semestral 2016, lo anterior de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO y ya no en físico.

**Se le informa a los titulares** que a la fecha no ha dado cumplimiento al auto **PARB No. 00379** del 12 de Abril de 2016, notificado por estado **PARB No. 035** del 18 de Abril de 2016 en cuanto a la presentación del Programa de Trabajos y obras-PTO, de Conformidad con el numeral 2 del Concepto técnico **PARB No. 142** del 25 de Junio de 2015.

De acuerdo a lo anterior se le **INFORMA** a los titulares del Contrato de Concesión **No. HC2-121** que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio.

**Se le informa a los titulares** que a la fecha no ha dado cumplimiento al auto **PARB No. 0325** del 23 de Mayo de 2014, notificado por estado **PARB No. 042** del 4 de Septiembre de 2014 en cuanto a la presentación de la copia del acto administrativo mediante el cual se otorga Licencia Ambiental o estado de trámite de la misma.

De acuerdo a lo anterior se le **INFORMA** a los titulares del Contrato de Concesión **No. HC2-121** que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio.

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>0041-68 0160-68 0132-68</p>	<p>SOCIEDAD MINERA CALVISTA SAS</p>	<p>24/10/2016</p>	<p>AUTO PARB No. 1174</p>	<p>CONCEDER a la sociedad MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. titular de las licencias de explotación N° 0041-68, No. 0132-68 y No. 0160-68 el término de un mes (01) contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue las correcciones pertinentes del Programa Único de Exploración y explotación en cuanto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Área definitiva a Integrar</b></li> </ul> <p>Se recomienda a la Sociedad Titular allegar en un plano topográfico el área definitiva a integrar donde se presente tanto en el documento como en el plano las coordenadas planas gauss de las áreas que hacen parte de la Integración.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Condiciones Favorables de la Integración</b></li> </ul> <p>Se recomienda a la Sociedad Titular complementar el documento allegado con un capítulo donde se determine cuáles son las condiciones Técnicas, laborales y demás aspectos resultantes de la integración que se consideren favorables para el Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Descripción Actual de los Títulos Mineros a Integrar</b></li> </ul> <p>Se recomienda a la Sociedad Titular allegar un capítulo donde se describa la situación actual de cada título Minero a Integrar y las actividades que se vienen desarrollando en cada uno de los Títulos.</p> <p><b>Condiciones Especiales para iniciar la Exploración</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Descripción de las Actividades Exploratorias a Realizar</b></li> </ul> <p>Se recomienda a la Sociedad Titular ajustar el cronograma presentado de las actividades exploratorias conforme a los términos de referencia del programa mínimo exploratorio adoptado mediante resolución 428 de 2013, así mismo allegar los estimativos de la inversión de los años propuestos conforme al anexo B de la misma resolución.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proyección del Diseño y Plan Minero</b></li> </ul>
--------------------------------	--	-------------------------------------	-------------------	---------------------------	---

					<p>El documento presentado por la Sociedad Titular manifiesta seguir en una etapa exploratoria por dos años más, por lo tanto se le recuerda a la Sociedad Titular que en el caso de estimar la</p> <p><b>“POR MEDIO DE CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO DENTRO DE LOS EXPEDIENTES Nos. 0041-68, 0160-68 y 0132-68, RESPECTO AL PROGRAMA ÚNICO DE EXPLORACION Y EXPLOTACIÓN”</b></p> <p>proyección de un frente para la explotación se deberá de allegar lo correspondiente con la proyección del Diseño y Plan Minero para la ejecución.</p> <p>Se recomienda a la Sociedad Titular allegar el aval del Ingeniero de Minas o Geólogo que elaboro el documento presentado ya que el mismo carece de la firma que lo avale de un profesional.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en los <b>Concepto Técnico PARB-847</b> de fecha 16 de Septiembre de 2016, <b>Concepto Técnico PARB-848</b> de fecha 16 de Septiembre de 2016 y <b>Concepto Técnico PARB-849</b> de fecha 16 de Septiembre de 2016, so pena de entender desistido la solicitud de integración de áreas de los títulos Mineros No. 0041-68,132-68 y No. 160-68 allegada el día 10 de Mayo de 2013; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015<sup>1</sup>.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0299-68	LADRILLERAS CURITI LTDA	25/10/2016	AUTO PARB No. 1185	<p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 12 de Julio de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue, un informe con su respectivo registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguiente recomendación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar correctivos en el procedimiento empleado para la mediación de la producción.</li> <li>• Realizar cerco perimetral y señalización del reservorio o decantador ubicado en las coordenadas N: 1220514 y E: 1107651.</li> <li>• Implementar control para ingreso y salida de personal de la mina y planta.</li> <li>• Elaborar PTS para actividades rutinarias y ATS para actividades no rutinarias.</li> <li>• Elaborar matriz de riesgo con plano de riesgo.</li> <li>• Garantizar la seguridad y bienestar de los trabajadores, disminuyendo y controlando los riesgos existentes, en la planta de transformación del mineral, con el fin de prevenir accidentes o enfermedades laborales, originados por la labor.</li> <li>• Implementar y ejecutar Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.</li> <li>• Implementar y ejecutar Plan de emergencia y realizar simulacros</li> </ul>

					<p>Requerir al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, artículo 74 numeral 4, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 12 de Julio de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de un (1) mes, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• complemento de regalías del III trimestre de 2015 por 304 toneladas de arcilla.</li> <li>• complemento de regalías del II trimestre de 2015 por 335 toneladas de arcilla.</li> </ul> <p>RECORDAR que es obligación de los titulares mineros dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad e higiene, establecidas en el decreto 2222 de 1993, 035 de 1994, ley 685 de 2001, ley 1562 de 2012 y demás normas complementarias.</p> <p>En consecuencia, <b>SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL INFORME TECNICO PARB-401 de fecha 16 de Agosto de 2016</b>, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	0195-68	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA	24/10/2016	AUTO PARB No. 1173	En consecuencia, <b>SE PONE EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO PARB No. 494 del 5 de Julio de 2016</b> , para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.

(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 03 de Noviembre de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Gestor T1 Grado 10  
Punto de Atención Regional Bucaramanga  
Agencia Nacional de Minería